

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

### **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

#### **RESUELVE:**

Informe detalladamente, con especificación de montos, fechas y cuentas bancarias de destino, el saldo exacto de recursos recaudados en concepto del Impuesto a los Combustibles Líquidos y efectivamente transferidos al Sistema Vial Integrado (SisVial) y al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte desde el 10 de diciembre de 2023 a la fecha.

Explique las razones técnicas, presupuestarias y legales por las cuales el Poder Ejecutivo Nacional habría subejecutado las partidas destinadas al SisVial, destinando un porcentaje menor de lo recaudado a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red vial nacional.

Precise el destino específico, los rendimientos obtenidos y la normativa que ampara la colocación de más de un billón de pesos de dicho fondo fiduciario en instrumentos financieros, plazos fijos o títulos públicos en lugar de su ejecución en obras viales.

Informe si los excedentes financieros generados por las colocaciones de los fondos del SisVial fueron incorporados como recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Nación, y en tal caso, detalle el sustento jurídico de dicha desafectación.

Informe, en el marco de las facultades conferidas por el Decreto N° 266/2026 sobre el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, cuál es el criterio técnico y el impacto previsto en las tarifas y en la recaudación del recargo aplicable a los usuarios de las distintas jurisdicciones, incluyendo la provincia de Corrientes.

Detalle el estado actual de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas con empresas constructoras y concesionarias viales ante la retención o redireccionamiento de los recursos originados en el impuesto afectado al sector.

En relación con el Decreto N° 253/2026 y las facultades delegadas a la provincia de Corrientes respecto de determinados tramos de Rutas

Nacionales: cuáles son los tramos alcanzados; si se han celebrado convenios entre el Estado Nacional y la provincia; qué recursos financieros serán afectados al mantenimiento y cuál será la participación financiera efectiva de la Nación.

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto obtener información oficial, completa y documentada acerca de la administración y ejecución de los recursos destinados a infraestructura vial y al sistema de subsidios energéticos, prestando especial atención al impacto económico e institucional en la provincia de Corrientes.

La iniciativa se formula en ejercicio de las facultades de control que corresponden al Congreso de la Nación y procura esclarecer una tendencia preocupante: la utilización de fondos con afectación específica -como el Sistema Vial Integrado (SisVial) y el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas- para fines ajenos a sus leyes de creación o a la efectiva prestación de los servicios públicos que deben sostener.

La infraestructura vial constituye un componente esencial de la integración territorial y el desarrollo productivo. En la provincia de Corrientes, que ocupa una posición estratégica en el Nordeste Argentino, la situación de las Rutas Nacionales N° 12 y N° 14 -así como el resto de los corredores viales- resulta crítica. La infraestructura deteriorada incrementa los costos logísticos, afectando la competitividad de las economías regionales (forestal, arroceras, cítricas) y poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos. No obstante, la evidente necesidad de mantenimiento, los informes contables revelan una extrema subejecución de los recursos recaudados a través del Impuesto a los Combustibles Líquidos, los cuales, en lugar de volcarse al asfalto, han sido retenidos e inmovilizados en instrumentos financieros y títulos públicos bajo el amparo de metas fiscales.

Esta lógica de desfinanciación de los recursos específicos se complementa peligrosamente con las medidas dispuestas en materia energética. La reciente emisión del Decreto N° 266/2026, que faculta al Ministerio de Economía a modificar de manera discrecional el recargo destinado al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, traslada una enorme incertidumbre a las tarifas que pagan los usuarios.

Los habitantes de la provincia de Corrientes, al igual que los del resto del país, soportan la percepción de estos cargos obligatorios sin la certeza de que los fondos cumplan estrictamente con el objetivo redistributivo y de servicio para el cual fueron legalmente concebidos, generando un esquema de transferencia de recursos y presión fiscal indirecta.

A esta situación se le suma el impacto del Decreto N° 253/2026, mediante el cual el Poder Ejecutivo pretende delegar en las jurisdicciones provinciales la administración y mantenimiento de tramos de rutas nacionales.

El federalismo no puede convertirse en una mera transferencia de obligaciones y costos sin una contrapartida financiera clara, transparente y garantizada por parte del Estado Nacional.

El Congreso de la Nación no puede permanecer pasivo ante la modificación por vía reglamentaria de regímenes tributarios y presupuestarios aprobados por ley. Es imperativo reconstruir el circuito de los fondos: conocer con exactitud cuánto se recauda, cuánto se ejecuta, qué saldos permanecen inmovilizados en la Tesorería y bajo qué marco normativo se desafectan recursos que tienen una afectación específica imperativa.

Por las razones expuestas, y en ejercicio de las facultades constitucionales de control de esta Honorable Cámara de Representantes del Pueblo de la Nación, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución

**Nancy Sand.**  
Diputada Nacional por Corrientes.



*"2026 - Año de la Grandeza Argentina"*